



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 03/20

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 29 DE MAYO DE 2.020

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García

Sres.

Tenientes de Alcalde y

Concejales asistentes: Don Aurelio González López

Doña Mónica Delgado Suárez

Don Juan Estévez Mondejar

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

En el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Ávila), el día 04 de mayo de 2.020, estando convocada sesión en primera convocatoria a la 13:00 y en segunda convocatoria a las 13:30; se inicia la sesión a las 13:30 horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco Fernández García**, en **segunda** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **13:30 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se decide por unanimidad de los presentes que la aprobación del Borrador del Acta levantado de la sesión número 03, celebrada el pasado 04 de mayo de 2.020, se pospone para la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

2.-ASUNTOS PARTICULARES.

2.1.- Escrito de Don Santiago Martín Sánchez registrado con fecha 28 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.189, en virtud del cual **EXPONE:** “Que tiene un contador de agua instalado en la pared de su finca sita en EL TEJAR, que no es de su propiedad, ni pertenece a su acometida de agua , por lo que:

SOLICITA: “Que por los servicios municipales se a retirado dicho contador y obliguen al titular del mismo a que tapen el agujero de la pared, un vez retirado el contador.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON SANTIAGO MARTÍN SÁNCHEZ en los siguientes términos:

-Visto su escrito y a fin de poder atender a su petición y retirar el contador de agua instalado en la pared de la finca sita en EL TEJAR, de su propiedad, será necesario contar previamente con la conformidad del titular de dicho contador.

-Una vez retirado el contador de agua, el hueco de la pared volverá a su estado original, recordándole que la realización de estos trabajos conlleva un coste a cargo del solicitante, que será de trescientos catorce euros (314,00€) de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable al caso : ORDENANZA N ° 12 REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, vigente.

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DON RUFINO GÓMEZ BLÁZQUEZ, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 12 de marzo de 2.020 y número 691, Expediente n ° 22/2.020, para realizar obras consistentes en cerramiento parcial de porche existente de entrada a la vivienda (2,99m²) situada en la Calle Esperanza n ° 53 de Burgohondo (Ávila), dentro del casco urbano de Burgohondo, y a su vez dentro de la tipología de vivienda en Hilera de Nueva Creación VHN. Con un presupuesto de ejecución material de 1.800,00€. Se adjunta croquis.

***Con fecha 28/05/2.020, se registra de entrada con número 1.211, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 28/05/2.020, emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Vivienda situada en la Calle Esperanza, nº 53, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Cerramiento parcial de porche de entrada a la vivienda.**

*No se modifican ni se afectan los elementos estructurales de la construcción.
No se altera el volumen edificado, ni la superficie de implantación existente en la vivienda.*

Los materiales y tratamiento de los paramentos modificados mantendrán las características y composición de las fachadas de la edificación.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

□ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON RUFINO GÓMEZ BLÁZQUEZ en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 22/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 12 de marzo de 2.020 y número 691, para realizar obras consistentes en cerramiento parcial de porche existente de entrada a la vivienda (2,99m2) situada en la Calle Esperanza n ° 53 de Burgohondo (Ávila),

No se modifican ni se afectan los elementos estructurales de la construcción.

No se altera el volumen edificado, ni la superficie de implantación existente en la vivienda.

Los materiales y tratamiento de los paramentos modificados mantendrán las características y composición de las fachadas de la edificación.

Parcela ubicada dentro del casco urbano de Burgohondo, dentro a su vez de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación VHN.

El expediente es promovido por DON RUFINO GÓMEZ BLÁZQUEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.800,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 28/05/2.020, registrado de entrada con fecha 28/05/2.020 y número 1.211, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTÍCULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No Habiendo satisfecho:

.La Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.800,00€)= 05,40€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 1.800,00€)=50,4€

TOTAL=55,40€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle en estos términos, recordándole que tiene pendiente de pago CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (55,80€) en concepto de ICIO.

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DON FRANCISCO GARCÍA HERRERAS, actuando en nombre y representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 19 de marzo de 2.020 y número 729 , Expediente n ° 23/2.020, para realizar la OBRA N° 100915388 correspondiente a la memoria técnica de “sustitución de celdas en el Centro de Transformación n ° 1 (40403310)” situado en la Calle La Cuesta n ° 28 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto total de obra civil de 5.119,80€.

***Con fecha 28/05/2.020, se registra de entrada con número 1.210, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 28/05/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Solicitud de licencia de obras para trabajos en el Centro de Transformación N° 1 (40403310) situado en la calle La Cuesta, nº 28, y dentro del casco urbano de Burgohondo.

OBRAS SOLICITADAS

- Sustitución de celdas existentes en el C.T. para distribución de energía eléctrica.
- Instalación de puerta (1,20x2,10 m), dos hojas y rejilla de ventilación.
- Arreglos en cornisa y cubierta del C.T.
- Pintura de paramentos exteriores del C.T., en imitación de piedra de granito en fachadas y blanco en cornisa.

Antes de la instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Las obras se ajustarán a lo dispuesto en la reglamentación vigente y una vez concluidas las mismas deberá comunicarse al Ayuntamiento su finalización mediante certificado de la instalación y las obras realizadas.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las condiciones reseñadas y las establecidas en las NN.UU.MM. para la ejecución de obras.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U**, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 23/2.020, desde el punto de vista urbanístico, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 19 de marzo de 2.020 y número 729, Expediente n ° 23/2.020, para realizar la OBRA CIVIL N° 100915388 correspondiente a la memoria técnica de “sustitución de celdas en el Centro de Transformación n ° 1 (40403310)” situado en la Calle La Cuesta n ° 28 de Burgoondo (Ávila),

Más concretamente, se concede permiso para las siguientes actuaciones:

- Sustitución de celdas existentes en el C.T. para distribución de energía eléctrica.
- Instalación de puerta (1,20x2,10 m), dos hojas y rejilla de ventilación.
- Arreglos en cornisa y cubierta del C.T.
- Pintura de paramentos exteriores del C.T., en imitación de piedra de granito en fachadas y blanco en cornisa.

El expediente es promovido por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 5.119,80€

Este permiso es para **la OBRA CIVIL N° 100915388 correspondiente a la memoria técnica de “sustitución de celdas en el Centro de Transformación n ° 1 (40403310)” situado en la Calle La Cuesta n ° 28 de Burgoondo (Ávila), se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y también sin perjuicio de que las actuaciones descritas estén conformes con el resto de las autorizaciones sectoriales que, en su caso, deban conceder otros Organismos Competentes en esta materia, entre ellas, la de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Economía de Ávila, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 28/05/2020, registrado de entrada con fecha 28/05/2020 y número 1.210, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:**

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Antes de la instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Las obras se ajustarán a lo dispuesto en la reglamentación vigente y una vez concluidas las mismas deberá comunicarse al Ayuntamiento su finalización mediante certificado de la instalación y las obras realizadas.

Gestión y vertido de residuos:

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Estando pendientes de satisfacer

-Una Tasa de 15,36€ (0,3% de 5.119,80€)

-Un ICIO de 143,35 € (2,8% de 5.119,80€)

Total de

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que para que dicho permiso tenga validez:

-Se debe cumplir lo descrito en los apartados anteriores, así como

-Realizar el pago de la cantidad de ciento cincuenta y ochos euros con setenta y un céntimos (158,71€), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA ROSA ANA RODRÍGUEZ BLANCO registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 08 de mayo de 2.020 y número 1.043 , Expediente n ° 24/2.020, para realizar obras consistentes en trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en una superficie aproximada de 64,00m², sin intervenir en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo, en la edificación situada en la Calle Cervantes n ° 22, dentro del caso urbano de Burgohondo (Ávila), y a su vez ubicada dentro de la tipología de Vivienda de Casco Antigo. Con un presupuesto de ejecución material de 5.000,00€.

***Con fecha 28/05/2.020, se registra de entrada con número 1.204, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 27/05/2.020, emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Cervantes, nº 22, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antigo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Arreglos en la cubierta: Trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en una superficie aproximada de 64,00 m². [Sin intervenir en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].**

- COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
 - $C = 27,00 \text{ €/m}^2 \times 64,00 \text{ m}^2 = 1.728,00 \text{ €}$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente (volumen, superficie, estructura, materiales, etc)

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar DOÑA ROSA ANA RODRIGUEZ BLANCO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 24/2.020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 08 de mayo de 2.020 y número 1.043 , Expediente n ° 24/2.020, para realizar obras consistentes en trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en una superficie aproximada de 64,00m², sin intervenir en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo, en la edificación situada en la Calle Cervantes n ° 22, dentro del caso urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda de Casco Antiguo.

El expediente es promovido por DOÑA ROSA ANA RODRIGUEZ BLANCO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 5.000,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/05/2020, registrado de entrada con fecha 28/05/2020 y número 1.204, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente (volumen, superficie, estructura, materiales, etc)

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho el 11/05/2.020 por BANKIA:

.La Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 5.000,00€)= 15,00€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 5.000,00€)=140,00€

TOTAL=155,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JOAQUIN CALDERON BLANCO, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 11 de mayo de 2.020 y número 1.054, Expediente n ° 25/2.020, para realizar obras consistentes en desmontar cheniles en la parcela situada en la Calle Santa Teresa n ° 29, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), y a su vez ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación. Con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€.

***Con fecha 28/05/2.020, se registra de entrada con número 1.205, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 27/05/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Parcela situada en la Calle Santa Teresa, n° 29, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Desmontaje de las instalaciones (perreras) existentes en el patio interior de la parcela.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOAQUÍN CALDERON BLANCO en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 25/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 11 de mayo de 2.020 y número 1.054, Expediente n ° 25/2.020 consistentes en el desmontaje de las instalaciones (perreras) existentes en el patio interior de la parcela situada en la Calle Santa Teresa n ° 29, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), y a su vez ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación.

El expediente es promovido por DON JOAQUÍN CALDERON BLANCO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 1.500,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/05/2020, registrado de entrada con fecha 28/05/2020 y número 1.205, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

□ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No Habiendo satisfecho:

.La Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.500,00€)= 04,50€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 1.500,00€)=42,00€

TOTAL=46,50€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle en estos términos, recordándole que tiene pendiente de pago CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (46,50€) en concepto de ICIO.

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA MARIA SOLEDAD RUFO MARTÍN, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 13 de mayo de 2.020 y número 1.072, Expediente n ° 26/2.020, para realizar obras consistentes en cambiar bañera por plato de ducha en la edificación situada en Puente Nueva, Polígono 24, Parcela 1.281, dentro del término municipal de Burgoondo (Ávila), y a su vez ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA. Con un presupuesto de ejecución material de 1.024,00€.

***Con fecha 28/05/2.020, se registra de entrada con número 1.206, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 27/05/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en Puente Nueva, Polígono 24, parcela 1281, dentro del término municipal de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos en interior de vivienda (baño):

- Sustitución de bañera por plato de ducha.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA SOLEDAD RUFO MARTÍN en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 26/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 13 de mayo de 2.020 y número 1.072, Expediente n ° 26/2.020, para realizar obras consistentes en cambiar bañera por plato de ducha en la edificación situada en Puente Nueva, Polígono 24, Parcela 1.281, dentro del término municipal de Burgohondo (Ávila), y a su vez ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA.

El expediente es promovido por DOÑA MARIA SOLEDAD RUFO MARTÍN, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 1.024,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/05/2020, registrado de entrada con fecha 28/05/2020 y número 1.206, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No Habiendo satisfecho:

.La Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.024,00€)= 03,07€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 1.024,00€)=28,67€

TOTAL=31,74€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle en estos términos, recordándole que tiene pendiente de pago TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31,74€) en concepto de ICIO.

3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JESÚS CARVAJAL MARTÍN, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 18 de mayo de 2.020 y número 1.092, Expediente n.º 27/2.020, para realizar obras consistentes en cerramiento en linde interior de la finca situada en Puente Nueva, Polígono 25, Parcela 237, dentro del término municipal de BurgoHondo (Ávila), que limita con la parcela 415, en una longitud aproximada de 100,00 metros, y a su vez ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria. Con un presupuesto de ejecución material de 200,00€.

***Con fecha 28/05/2.020, se registra de entrada con número 1.207, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 27/05/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en Puente Nueva, Polígono 25, parcela 327, dentro del término municipal de BurgoHondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Cerramiento en linde interior de finca, en una longitud aproximada de 100,00 metros.***

CONDICIONES GENERALES

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, N.º 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.***
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**
- COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
Considerando: MALLA SIMPLE TORSION GALVANIZADA 40/14 H=2,00
m = 18,00 €/ml
➤ C = 18,00 €/ml x 100,00 ml = 1.800,00 €

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

□ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JESÚS CARVAJAL MARTÍN en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 27/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 18 de mayo de 2.020 para realizar obras consistentes en cerramiento en linde interior de la finca situada en Puente Nueva, Polígono 25, Parcela 237, dentro del término municipal de Burgoñondo (Ávila), que limita con la parcela 415, en una longitud aproximada de 100,00metros, y a su vez ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria.

El expediente es promovido por DON JESÚS CARVAJAL MARTIN, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 200,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/05/2020, registrado de entrada con fecha 28/05/2020 y número 1.207, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

CONDICIONES GENERALES

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, N° 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.***

- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**

- COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
Considerando: MALLA SIMPLE TORSION GALVANIZADA 40/14 H=2,00 m = 18,00 €/ml
➢ C = 18,00 €/ml x 100,00 ml = 1.800,00 €

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No Habiendo satisfecho:

.Un ICIO mínimo por importe de 25,00€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle en estos términos, recordándole que tiene pendiente de pago VEINTICINCO EUROS en concepto de ICIO.

3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JOSÉ AYUSO CUESTA, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 20 de mayo de 2.020 y número 1.115, Expediente n ° 28/2.020, para realizar obras consistentes en enfoscar pared lateral trasera colindante con Hijos de Miguel Blázquez y cambio de Barandilla del Balcón en la fachada a la calle (Ctra a Navaluenga) en la edificación situada en la Carretera a Navaluenga n ° 18 de Burgohondo (Ávila), y a su vez ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 2.500,00€.

***Con fecha 28/05/2.020, se registra de entrada con número 1.208, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 27/05/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

Edificación situada en la Carretera a Navaluenga, n° 18, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Enfoscar la pared de la fachada lateral de la edificación y sustitución de la barandilla del balcón en fachada a la calle (Ctra. a Navaluenga).

***En función de la Ordenanza de aplicación (VHT), deberá cumplirse que:
“El tratamiento de las fachadas y medianeras, que se extenderá a los frentes de parcela no ocupados por la edificación, deberán cerrarse mediante fábricas acordes con los acabados y colores tradicionales del núcleo”.***

- El enfoscado con cemento gris deberá pintarse acorde al acabado de la edificación o a los colores del entorno existente. O bien, realizarse el enfoscado con mortero de cemento blanco.**
- La barandilla, de ser metálica o de cerrajería, se realizará conforme al criterio del punto anterior con acabado en un color tradicional del núcleo urbano.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOSÉ AYUSO CUESTA en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 27/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con de entrada con fecha 20 de mayo de 2.020 y número 1.115, Expediente n ° 28/2.020, para realizar obras consistentes en enfoscar pared lateral trasera colindante con Hijos de Miguel Blázquez y cambio de Barandilla del Balcón en la fachada a la calle (Ctra a Navaluenga) en la edificación situada en la Carretera a Navaluenga n ° 18 de Burgohondo (Ávila), y a su vez ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional VHT.

El expediente es promovido por DON JOSÉ AYUSO CUESTA, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 2.500,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/05/2020, registrado de entrada con fecha 28/05/2020 y número 1.208, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

En función de la Ordenanza de aplicación (VHT), deberá cumplirse que:
“El tratamiento de las fachadas y medianeras, que se extenderá a los frentes de parcela no ocupados por la edificación, deberán cerrarse mediante fábricas acordes con los acabados y colores tradicionales del núcleo”.

- El enfoscado con cemento gris deberá pintarse acorde al acabado de la edificación o a los colores del entorno existente. O bien, realizarse el enfoscado con mortero de cemento blanco.**
- La barandilla, de ser metálica o de cerrajería, se realizará conforme al criterio del punto anterior con acabado en un color tradicional del núcleo urbano.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por BANKIA el 20/05/2.020:

.La Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.500,00€)= 07,50€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 2.500,00€)=70,00€

TOTAL=77,50€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

3.8.-- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA BENEDICA BLÁZQUEZ MUÑOZ, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 21 de mayo de 2.020 y número 1.131, Expediente n ° 29/2.020, para realizar obras consistentes en arreglos en la cubierta: reparación y reposición de 4 tejas en la edificación situada en la Calle Mayor n ° 61, dentro del casco urbano de Burgoondo (Ávila), y a su vez ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo CA. Con un presupuesto de ejecución material de 90,00€.

***Con fecha 26/05/2.020, se registra de entrada con número 1.172, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 25/05/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Mayor, nº 61, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Arreglos en la cubierta: Reparación y reposición de 4 tejas.**

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

□ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA BENEDICTA BLAZQUEZ MUÑOZ en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 29/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 21 de mayo de 2.020 y número 1.131, , para realizar obras consistentes en arreglos en la cubierta: reparación y reposición de 4 tejas en la edificación situada en la Calle Mayor n ° 61, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila y a su vez ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo CA.

El expediente es promovido por BENEDICTA BLAZQUEZ MUÑOZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 90,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 26/05/2020, registrado de entrada con fecha 25/05/2020 y número 1.172, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por el BANCO SANTANDER el 21/05/2.020:
.Un ICIO mínimo por importe de 25,00€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

3.9.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA MARIA DEL PILAR PELAYO LÓPEZ, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 21 de mayo de 2.020 y número 1.132, Expediente n ° 30/2.020, para realizar obras en arreglos en la cubierta: trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en una superficie aproximada de 24,00m², dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), y a su vez dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antigo CA. Con un presupuesto de ejecución material de 600,00€.

***Con fecha 26/05/2.020, se registra de entrada con número 1.173, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 25/05/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Cervantes, nº 11 bis, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antigo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- **Arreglos en la cubierta: Trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en una superficie aproximada de 24,00 m².**
- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
 - $C = 27,00 \text{ €/m}^2 \times 24,00 \text{ m}^2 = 648,00 \text{ €}$

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA DEL PILAR PELAYO LÓPEZ en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 30/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 21 de mayo de 2.020 y número 1.132, Expediente n ° 30/2.020, para realizar obras en arreglos en la cubierta: trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en una superficie aproximada de 24,00m2, dentro del casco urbano de BurgoHondo (Ávila), y a su vez ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo CA.

El expediente es promovido por DOÑA MARIA DEL PILAR PELAYO LÓPEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 600,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 26/05/2020, registrado de entrada con fecha 25/05/2020 y número 1.173, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por el BANCO SANTANDER el 25/05/2.020
.Un ICIO mínimo por importe de 25,00€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

3.10.- Solicitud de licencia de obra instada por **DON FERNANDO GÓMEZ BLÁZQUEZ**, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha **25 de mayo de 2.020** y número **1.161**, Expediente n ° **32/2.020**, para realizar obras consistentes en realización de movimiento de tierras, a máquina, realizando bancadas para explanar la superficie del terreno existente, desbrozando, limpiando y acondicionando la parcela 96 del Polígono 19 Paraje “SAN CRISTÓBAL” del término de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común- SRC. Con un presupuesto de ejecución material de 600,00€.

***Con fecha 28/05/2.020, se registra de entrada con número 1.212, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 28/05/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Parcela situada en San Cristóbal, Polígono 19, parcela 96, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común – **SRC**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

Acondicionamiento de parcela.

Realización de movimiento de tierras, a máquina, realizando bancadas para explanar la superficie del terreno existente, desbrozando, limpiando y acondicionando la parcela.

No se realizan excavaciones ni se considera la ejecución de muros de contención en taludes o desmontes.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON FERNANDO GÓMEZ BLÁZQUEZ en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 32/2.020 registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 25 de mayo de 2.020 y número 1.161, para realizar obras consistentes en realización de movimiento de tierras, a máquina, realizando bancadas para explanar la superficie del terreno existente, desbrozando, limpiando y acondicionando la parcela 96 del Polígono 19 Paraje “SAN CRISTÓBAL” del término de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común- SRC.

El expediente es promovido por DOÑA MARIA DEL PILAR PELAYO LÓPEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 600,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 28/05/2020, registrado de entrada con fecha 28/05/2020 y número 1.212, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Acondicionamiento de parcela.**

Realización de movimiento de tierras, a máquina, realizando bancadas para explanar la superficie del terreno existente, desbrozando, limpiando y acondicionando la parcela.

No se realizan excavaciones ni se considera la ejecución de muros de contención en taludes o desmontes.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No habiendo satisfecho

-Un ICIO mínimo por importe de 25,00€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle en dichos términos recordándole que tiene pendientes de pago VEINTICINCO EUROS (25,00€) en concepto de pago de la Tasa de ICIO.

3.11.-Solicitud de licencia de obra instada por DON FERNANDO GÓMEZ BLÁZQUEZ, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 25 de mayo de 2.020 y número 1.161, Expediente n ° 32/2.020, para realizar obras consistentes en realización de movimiento de tierras, a máquina, realizando bancadas para explanar la superficie del terreno existente, desbrozando, limpiando y acondicionando la parcela 96 del Polígono 19 Paraje “SAN CRISTÓBAL” del término de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común- SRC. Con un presupuesto de ejecución material de 600,00€.

***Con fecha 28/05/2.020, se registra de entrada con número 1.212, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 28/05/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Parcela situada en San Cristóbal, Polígono 19, parcela 96, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común – SRC, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

Acondicionamiento de parcela.

Realización de movimiento de tierras, a máquina, realizando bancadas para explanar la superficie del terreno existente, desbrozando, limpiando y acondicionando la parcela.

No se realizan excavaciones ni se considera la ejecución de muros de contención en taludes o desmontes.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON FERNANDO GÓMEZ BLÁZQUEZ en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 32/2.020 registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 25 de mayo de 2.020 y número 1.161, para realizar obras consistentes en realización de movimiento de tierras, a máquina, realizando bancadas para explanar la superficie del terreno existente, desbrozando, limpiando y acondicionando la parcela 96 del Polígono 19 Paraje “SAN CRISTÓBAL” del término de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común- SRC.

El expediente es promovido por DOÑA MARIA DEL PILAR PELAYO LÓPEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 600,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 28/05/2020, registrado de entrada con fecha 28/05/2020 y número 1.212, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Acondicionamiento de parcela.**

Realización de movimiento de tierras, a máquina, realizando bancadas para explanar la superficie del terreno existente, desbrozando, limpiando y acondicionando la parcela.

No se realizan excavaciones ni se considera la ejecución de muros de contención en taludes o desmontes.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *Gestión y vertido de residuos.*

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No habiendo satisfecho

-Un ICIO mínimo por importe de 25,00€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle en dichos términos recordándole que tiene pendientes de pago VEINTICINCO EUROS (25,00€) en concepto de pago de la Tasa de ICIO.

3.12.- Solicitud de licencia de obra instada por DON FRANCISCO GARCÍA HERRERAS, actuando en nombre y representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 19 de mayo de 2.020 y número 1.110 , Expediente n ° 33/2.020, para realizar la OBRA N° 100871026 correspondiente correspondiente al proyecto de “Soterramiento de tramo de línea aérea de alta tensión a 15 kV denominada “05-Barraco”, de la ST CH Burguillo, entre los apoyos números 6626 y 6629, en el término municipal de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto total de obra civil de 40.112,45€.

***Con fecha 28/05/2.020, se registra de entrada con número 1.215, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 28/05/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Solicitud de licencia de obras para trabajos de soterramiento de un tramo de la línea en Alta y Media Tensión (15 Kv), denominada “05-Barraco”, dentro del Término Municipal de Burgohondo.

OBRA SOLICITADA

- Canalización enterrada de la actualmente existente línea aérea en A-M.T. de la ST (3173) “CH Burguillo”, entre los apoyos números 6626 y 6629, en el tramo correspondiente que atravesase suelo de dominio público del municipio de Burgohondo.
- Enlace de los C.T, “Burgohondo 1” (40403310) y “Canto Gavilán” (902402222).

TRAMOS

- Ejecución de canalización enterrada en Carretera Ávila-Casavieja (AV-900), con una longitud de 153 metros.
- Instalación de línea subterránea en M.T. en canalización existente de la calle Esperanza, con una longitud de 80,00 metros.
- Ejecución de canalización para línea subterránea en M.T. en calle Esperanza, con una longitud de 44,00 metros.
- Ejecución de canalización para línea subterránea en M.T. en calle Cerro, con una longitud de 113,00 metros.
- Ejecución de canalización para línea subterránea en M.T. en calle La Cuesta, con una longitud de 4,00 metros.
- Ejecución de canalización para línea subterránea en M.T. en calle La Dehesa, con una longitud de 29,00 metros.
- Ejecución de canalización para línea subterránea en M.T. en calle Canto Gavilán, con una longitud de 12,00 metros.
- Empalme con línea subterránea en M.T. en arqueta existente de la calle Canto Gavilán.

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación y contenido del Proyecto Técnico realizado por el Ingeniero Técnico D. Sergio Bartolomé Arranz (col. 2.770-C.I.T de Valladolid), como autor del mismo.

Se deberá notificar con antelación el comienzo de las obras, con objeto de comprobar el replanteo del trazado, así como la ubicación exacta sobre el terreno de los elementos de la instalación.

Las obras se ajustarán a lo dispuesto en la reglamentación vigente y una vez concluidas las mismas deberá comunicarse al Ayuntamiento su finalización mediante certificado de la instalación y las obras realizadas.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada sujeta al cumplimiento de las prescripciones reseñadas y a las condiciones establecidas en las NN.UU.MM. para la ejecución de obras.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U**, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 33/2.020, desde el punto de vista urbanístico, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 19 de mayo de 2.020 y número 1.110 , para realizar la OBRA CIVIL N° 100871026 correspondiente al proyecto de “Soterramiento de tramo de línea aérea de alta tensión a 15 kV denominada “05-Barraco”, de la ST CH Burguillo, entre los apoyos números 6626 y 6629, en el término municipal de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto total de obra civil de 40.112,45€.

Más concretamente, se concede permiso para las siguientes actuaciones:

- **Canalización enterrada de la actualmente existente línea aérea en A-M.T. de la ST (3173) “CH Burguillo”, entre los apoyos números 6626 y 6629, en el tramo correspondiente que atraviese suelo de dominio público del municipio de Burgohondo.**

- **Enlace de los C.T, “Burgohondo 1” (40403310) y “Canto Gavilán” (902402222).**

TRAMOS

- **Ejecución de canalización enterrada en Carretera Ávila-Casavieja (AV-900), con una longitud de 153 metros.**
- **Instalación de línea subterránea en M.T. en canalización existente de la calle Esperanza, con una longitud de 80,00 metros.**
- **Ejecución de canalización para línea subterránea en M.T. en calle Esperanza, con una longitud de 44,00 metros.**
- **Ejecución de canalización para línea subterránea en M.T. en calle Cerro, con una longitud de 113,00 metros.**
- **Ejecución de canalización para línea subterránea en M.T. en calle La Cuesta, con una longitud de 4,00 metros.**
- **Ejecución de canalización para línea subterránea en M.T. en calle La Dehesa, con una longitud de 29,00 metros.**
- **Ejecución de canalización para línea subterránea en M.T. en calle Canto Gavilán, con una longitud de 12,00 metros.**
- **Empalme con línea subterránea en M.T. en arqueta existente de la calle Canto Gavilán.**

El expediente es promovido por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 40.112,45€

Este permiso es para **la OBRA CIVILNº 100871026 correspondiente al proyecto de “Soterramiento de tramo de línea aérea de alta tensión a 15 kV denominada “05-Barraco”, de la ST CH Burguillo, entre los apoyos números 6626 y 6629, en el término municipal de Burgohondo (Ávila), y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y también sin perjuicio de que las actuaciones descritas estén conformes con el resto de las autorizaciones sectoriales que, en su caso, deban conceder otros Organismos Competentes en esta materia, entre ellas, la de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Economía de Ávila, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 28/05/2.020, registrado de entrada con fecha 28/05/2020 y número 1.215, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:**

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación y contenido del Proyecto Técnico realizado por el Ingeniero Técnico D. Sergio Bartolomé Arranz (col. 2.770-C.I.T de Valladolid), como autor del mismo.

Se deberá notificar con antelación el comienzo de las obras, con objeto de comprobar el replanteo del trazado, así como la ubicación exacta sobre el terreno de los elementos de la instalación.

Las obras se ajustarán a lo dispuesto en la reglamentación vigente y una vez concluidas las mismas deberá comunicarse al Ayuntamiento su finalización mediante certificado de la instalación y las obras realizadas.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Estando pendientes de satisfacer
-Una Tasa de 120,34€ (0,3% de 40.112,45 €)
-Un ICIO de 1.123,14€ (2,8% de 40.112,45€)

Total de 1.243,48€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que para que dicho permiso tenga validez:

-Se debe cumplir lo descrito en los apartados anteriores, así como

-Realizar el pago de la cantidad de mil doscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (1.243,48€), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

3.13.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ALEJANDRO CALVO ROLLÓN registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 29 de mayo de 2.020 y número 1.214 , Expediente n ° 34/2.020, para realizar obras consistentes en reparación de pared de cerramiento de ladrillo (3,00m²), en la parcela situada en Puente Nueva, Calle Del Río n ° 11, dentro del caso urbano de BurgoHondo (Ávila), y a su vez ubicada dentro de la UAA-N-U-9 con la tipología de Vienda Unifamiliar Aislada -VA. Con un presupuesto de ejecución material de 160,00€.

***Con fecha 29/05/2.020, se registra de entrada con número 1.222, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 29/05/2.020, emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Parcela situada en Puente Nueva, Calle Del Río n° 11, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Se encuentra ubicada dentro de la UAA-N-U-9 con la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada

– VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras en la finca de referencia, para:

- Reparación de pared de cerramiento de ladrillo (3,00 m²).**
- COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
 - $C = 36,00 \text{ €/m}^2 \times 3,00 \text{ m}^2 = 108,00 \text{ €}$

PRESCRIPCIONES

Se recuerda que en este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros y/o características de las edificaciones actualmente existentes.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

□ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar DON ALEJANDRO CALVO ROLLÓN, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 34/2.020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 29 de mayo de 2.020 y número 1.214 , para para realizar obras consistentes en reparación de pared de cerramiento de ladrillo (3,00m2), en la parcela situada en Puente Nueva, Calle Del Río n ° 11, dentro del caso urbano de BurgoHondo (Ávila), y a su vez ubicada dentro de la UAA-N-U-9 con la tipología de Vienda Unifamiliar Aislada -VA.

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

➤ $C = 36,00 \text{ €/m}^2 \times 3,00 \text{ m}^2 = 108,00 \text{ €}$

El expediente es promovido por DON ALEJANDRO CALVO ROLLÓN, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 160,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/05/2020, registrado de entrada con fecha 29/05/2020 y número 1.222, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

PRESCRIPCIONES

Se recuerda que en este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros y/o características de las edificaciones actualmente existentes.

ARTÍCULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho el 29/05/2.020 por el Banco Santander:

.El Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras, el mínimo de 25,00€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle en dichos términos, haciéndole incapié en que *en este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros y/o características de las edificaciones actualmente existentes.*

3.14.- Solicitud de licencia de obra instada por **DON FRANCISCO GARCÍA HERRERAS**, actuando en nombre y representación de **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU**, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 29 de mayo de 2.020 y número 1.240 , Expediente n ° 35/2.020, para realizar la **OBRA N° 100928250** correspondiente al proyecto de “nuevos tramos de línea subterránea de alta tensión a 15kV L-05 Barraco, de la ST CH Burguillo, acometida al CS “Centro de Salud Burgoondo(902404112)” ”, en el término municipal de Burgoondo (Ávila), con un presupuesto total de obra civil de 26.854,38€

***Con fecha 29/05/2.020, se registra de entrada con número 1.241, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 29/05/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Solicitud de licencia de obras para trabajos de soterramiento de un nuevo tramo de la línea en Alta y Media Tensión (15 Kv), denominada “05-Barraco”, ST (3173) “CH Burguillo”, dentro del Término Municipal de Burgoondo para distribución y acometida al Centro de Salud de Burgoondo.

OBRA SOLICITADA

- ***Canalización enterrada para empalme con línea subterránea proyectada (a ejecutar) en***
M.T. en la calle Esperanza, con una longitud de 16,00 metros.
- ***Canalización enterrada para empalme con línea subterránea proyectada (a ejecutar) en***
M.T. en la calle Castilla, con una longitud de 144,00 metros.
- ***Canalización enterrada, en M.T, en la carretera Ávila-Casavieja (AV-900), para acometida al Centro de Salud, con una longitud de 54,00 metros.***

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación y contenido del Proyecto Técnico realizado por el Ingeniero Técnico D. Sergio Bartolomé Arranz (col. 2.770-C.I.T de Valladolid), como autor del mismo.

Se deberá notificar con antelación el comienzo de las obras, con objeto de comprobar el replanteo del trazado, así como la ubicación exacta sobre el terreno de los elementos de la instalación.

Las obras se ajustarán a lo dispuesto en la reglamentación vigente y una vez concluidas las mismas deberá comunicarse al Ayuntamiento su finalización mediante certificado de la instalación y las obras realizadas.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada sujeta al cumplimiento de las prescripciones reseñadas y a las condiciones establecidas en las NN.UU.MM. para la ejecución de obras.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 35/2.020, desde el punto de vista urbanístico, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 29 de mayo de 2.020 y número 1.241 , para realizar la OBRA CIVIL N° 100928250 correspondiente al proyecto de “nuevos tramos de línea subterránea de alta tensión a 15kV L-05 Barraco, de la ST CH Burguillo, acometida al CS “Centro de Salud Burgohondo(902404112)” ”, en el término municipal de Burgohondo (Ávila).

Más concretamente, se concede permiso para las siguientes actuaciones:

- ***Canalización enterrada para empalme con línea subterránea proyectada (a ejecutar) en***
M.T. en la calle Esperanza, con una longitud de 16,00 metros.
- ***Canalización enterrada para empalme con línea subterránea proyectada (a ejecutar) en***
M.T. en la calle Castilla, con una longitud de 144,00 metros.
- ***Canalización enterrada, en M.T, en la carretera Ávila-Casavieja (AV-900), para acometida al Centro de Salud, con una longitud de 54,00 metros.***

El expediente es promovido por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 26.854,38€

Este permiso es para **la OBRA CIVIL N° N° 100928250 correspondiente al proyecto de “nuevos tramos de línea subterránea de alta tensión a 15kV L-05 Barraco, de la ST CH Burguillo, acometida al CS “Centro de Salud Burgohondo(902404112)” ”**, en el término municipal de Burgohondo (Ávila) y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, **y también sin perjuicio de que las actuaciones descritas estén conformes con el resto de las autorizaciones sectoriales que, en su caso, deban conceder otros Organismos Competentes en esta materia, entre ellas, la de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Economía de Ávila**, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/05/2.020, registrado de entrada con fecha 29/05/2020 y número 1.240, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación y contenido del Proyecto Técnico realizado por el Ingeniero Técnico D. Sergio Bartolomé Arranz (col. 2.770-C.I.T de Valladolid), como autor del mismo.

Se deberá notificar con antelación el comienzo de las obras, con objeto de comprobar el replanteo del trazado, así como la ubicación exacta sobre el terreno de los elementos de la instalación.

Las obras se ajustarán a lo dispuesto en la reglamentación vigente y una vez concluidas las mismas deberá comunicarse al Ayuntamiento su finalización mediante certificado de la instalación y las obras realizadas.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Estando pendientes de satisfacer
-Una Tasa de 80,56 € (0,3% de 26.854,38 €)
-Un ICIO de 751,92€ (2,8% de 26.854,38€)

Total de 832,48€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que para que dicho permiso tenga validez:

-Se debe cumplir lo descrito en los apartados anteriores, así como

-Realizar el pago de la cantidad de ochocientos treinta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (832,48€) en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD: NO HAY

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN/ TERMINACION DE OBRAS: NO HAY

**SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA: EN SUELO URBANO Y EN SUELO RÚSTICO.
NO HAY**

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS. NO HAY

NOVENO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS.

Por orden del Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria procede a dar lectura de las solicitudes registradas de entrada en el archivo municipal, relativas a la ocupación de vía pública con terrazas de establecimientos.

9.1.-Escrito de Doña Maria del Carmen Aldecoa Álvarez, registrado en éstas dependencias municipales con fecha 06/05/2.019 y número de entrada 1.027, en virtud del cual EXPONE: “Que siendo propietaria del establecimiento del Bar “JERAYS” situado en la Calle La Oliva n ° 13 de esta localidad”, COMUNICA: “Que como en años anteriores quiere instalar la terraza y para ello solicita el permiso correspondiente adjuntado a dicha solicitud croquis de situación”

Vista la solicitud por los Servicios Técnicos Municipales, y estudiada la viabilidad de la misma, se emite el siguiente informe registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.147, con plano de situación, superficie y condiciones de ocupación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (Aprobada por el Ayuntamiento de Burgohondo en Sesión Plenaria, del 27 de Octubre de 2017, y vigente desde el 1 de Enero de 2018).

Ubicación: Delante de la fachada del local solicitante, mesón “Jerays”.

Ocupación: 30,00 m².

Duración: Un año.

Instalaciones: Toldo, Vallas perimetrales.

Mobiliario (mesas, sillas, veladores, parasoles).

Entorno:

INCIDENCIA URBANA	AFECCIÓN
IMPIDE EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE EL ACCESO A ENTRADAS O PORTALES	NO
IMPIDE LA EVACUACIÓN DEL LOCAL	NO
IMPIDE SALIDAS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES INFORMATIVAS	NO
IMPIDE LA APERTURA DE REGISTROS Y/O ARQUETAS	NO
PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	NO

PRESCRIPCIONES:

Condiciones de uso de las Instalaciones:

Todos los elementos situados exteriormente en la calzada y junto a línea de paso deberán señalizarse mediante bandas reflectantes, para su perfecta visibilidad por parte de los vehículos.

ARTÍCULO 13 - ORDENANZA FISCAL N ° 32 [MODIFICACION en SESIÓN DEL PLENO del 30 / 12 / 2019]

CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

1. Las instalaciones de terrazas deberán mantener un **itinerario peatonal accesible que permita el derecho a la libre circulación de los peatones**, con las excepciones que permita la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras, y, en todos los casos, exento de cualquier tipo de mobiliario así como de otros elementos auxiliares u ornamentales.
2. En todos los casos deberá quedar libre como mínimo, un galibo de **2,50 metros**. Deberá mantenerse una franja, con una **separación mínima de 0,70 metros**, libre de obstáculos (considerando mesas, sillas, máquinas o cualquier otro elemento auxiliar u ornamental que forme parte de la instalación), a lo largo de toda la longitud de la fachada, terraza del establecimiento y de la calzada.
3. Se prohíben los toldos verticales con cierre total (hasta el suelo). La instalación de toldos, sean inclinados o verticales, deberán mantener una **altura libre de paso mínima de 2,20 metros** desde el pavimento existente.

La colocación de celosías, jardineras, o similares, se efectuará dentro de la superficie que se hubiera establecido en la delimitación, no pudiendo ir nunca en detrimento del área que se hubiese determinado que debe quedar libre y exenta de su uso como terraza. La altura de estos elementos no superará, en ningún caso, los 0,70 metros y su colocación será de forma individual y aislada, de manera que no suponga una barrera en continuidad para la circulación del público en general.

Para que conste, y a instancia del Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), se emite el presente informe significando su carácter no vinculante.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, estando de acuerdo con lo previsto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.147, ACUERDA** notificar DOÑA MARIA DEL CARMEN ALDECOA ALVAREZ, en los siguientes términos:

1º.-Conceder permiso al Establecimiento BAR “JERAYS” situado en la Calle La Oliva n º 13 esta localidad, para la instalación anual de la terraza solicitada (Desde el 01/01/2.020 al 31/12/2.020), que deberá realizarse conforme al plano de situación, superficie y condiciones de ocupación que se adjuntan, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, modificada en la sesión del pleno de 30/12/2.019 y vigente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de fecha 17/03/2.020.

2º.-Los precios son los previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n º 249 de fecha 30/12/2.017 y vigente desde el 01/01/2.018.

3º.-El pago de la Tasa se aplaza al 31/10/2.020, por lo que el Ayuntamiento durante ese mes le hará llegar la correspondiente liquidación, eximiéndole del pago de esta Tasa desde el 01/03/2.020 al 31/05/2.020.

9.2.-Escrito de Don José Antonio Fernández García, registrado en éstas dependencias municipales con fecha 06/05/2.019 y número de entrada 1.028, en virtud del cual EXPONE: “Que siendo propietario del establecimiento Bar-Restaurante “MIRADOR DEL ZAIRE” situado en Parque del Zaire n ° 1 de esta localidad”, COMUNICA: “Que como en años anteriores quiere instalar la terraza y para ello solicita el permiso correspondiente adjuntado a dicha solicitud croquis de situación”

Vista la solicitud por los Servicios Técnicos Municipales, y estudiada la viabilidad de la misma, se emite el siguiente informe registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.148, con plano de situación, superficie y condiciones de ocupación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (Aprobada por el Ayuntamiento de Burgothondo en Sesión Plenaria, del 27 de Octubre de 2017, y vigente desde el 1 de Enero de 2018).

Ubicación: Delante de la fachada del local solicitante, bar-restaurante “Mirador del Zaire”.

Ocupación: 55,54 m².

Duración: Un año.

Instalaciones: *Cubrición aligerada (total).
Mobiliario (mesas, sillas, veladores, parasoles).*

Entorno:

INCIDENCIA URBANA	AFECCIÓN
IMPIDE EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE EL ACCESO A ENTRADAS O PORTALES	NO
IMPIDE LA EVACUACIÓN DEL LOCAL	NO
IMPIDE SALIDAS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES INFORMATIVAS	NO
IMPIDE LA APERTURA DE REGISTROS Y/O ARQUETAS	NO
PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	NO

PRESCRIPCIONES:

Condiciones de uso de la Instalación:

Se señalarán los pilares exteriores (en zona de calzada) mediante bandas reflectantes, para su perfecta visibilidad por parte de los vehículos.

ARTÍCULO 13 - ORDENANZA FISCAL N ° 32 [MODIFICACION en SESION DEL PLENO del 30 / 12 / 2019]

CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

1. Las instalaciones de terrazas deberán mantener un **itinerario peatonal accesible que permita el derecho a la libre circulación de los peatones**, con las excepciones que permita la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras, y, en todos los casos, exento de cualquier tipo de mobiliario así como de otros elementos auxiliares u ornamentales.
2. En todos los casos deberá quedar libre como mínimo, un gálibo de **2,50 metros**. Deberá mantenerse una franja, con una **separación mínima de 0,70 metros**, libre de obstáculos (considerando mesas, sillas, máquinas o cualquier otro elemento auxiliar u ornamental que forme parte de la instalación), a lo largo de toda la longitud de la fachada, terraza del establecimiento y de la calzada.
3. Se prohíben los toldos verticales con cierre total (hasta el suelo). La instalación de toldos, sean inclinados o verticales, deberán mantener una **altura libre de paso mínima de 2,20 metros** desde el pavimento existente.

La colocación de celosías, jardineras, o similares, se efectuará dentro de la superficie que se hubiera establecido en la delimitación, no pudiendo ir nunca en detrimento del área que se hubiese determinado que debe quedar libre y exenta de su uso como terraza. La altura de estos elementos no superará, en ningún caso, los 0,70 metros y su colocación será de forma individual y aislada, de manera que no suponga una barrera en continuidad para la circulación del público en general.

Para que conste, y a instancia del Ayuntamiento de Burghondo (Ávila), se emite el presente informe significando su carácter no vinculante.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, estando de acuerdo con lo previsto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.148, ACUERDA** notificar DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA, en los siguientes términos:

1º.-Conceder permiso al Establecimiento Bar-Restaurante “MIRADOR DEL ZAIRE” situado en Parque del Zaire n ° 1 de esta localidad, para la instalación anual de la terraza solicitada (Desde el 01/01/2.020 al 31/12/2.020), que deberá realizarse conforme al plano de situación, superficie y condiciones de ocupación que se adjuntan, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n ° 32, modificada en la sesión del pleno de 30/12/2.019 y vigente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n° 53 de fecha 17/03/2.020.

2º.-Los precios son los previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n ° 32, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 249 de fecha 30/12/2.017 y vigente desde el 01/01/2.018.

3º.-El pago de la Tasa se aplaza al 31/10/2.020, por lo que el Ayuntamiento durante ese mes le hará llegar la correspondiente liquidación, eximiéndole del pago de esta Tasa desde el 01/03/2.020 al 31/05/2.020.

9.3.- Escrito de Don Miguel Ángel Vega Moreno, registrado en éstas dependencias municipales con fecha 07/05/2.019 y número de entrada 1.033, en virtud del cual EXPONE: “Que siendo propietario del establecimiento Bar “ ANGELINES” situado en Plaza de Arriba n ° 10 de esta localidad”, COMUNICA: “Que como en años anteriores quiere instalar la terraza y para ello solicita el permiso correspondiente adjuntado a dicha solicitud croquis de situación”

Vista la solicitud por los Servicios Técnicos Municipales, y estudiada la viabilidad de la misma, se emite el siguiente informe registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.149, con plano de situación, superficie y condiciones de ocupación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (Aprobada por el Ayuntamiento de Burghondo en Sesión Plenaria, del 27 de Octubre de 2017, y vigente desde el 1 de Enero de 2018).

Ubicación: Delante de la fachada del local solicitante, bar-restaurante “Angelines”.

Ocupación: 108,43 m².

Duración: Un año.

Instalaciones: Toldos, Cubrición aligerada (parcial).

Mobiliario (mesas, sillas, veladores, parasoles).

Entorno:

INCIDENCIA URBANA	AFECCIÓN
IMPIDE EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE EL ACCESO A ENTRADAS O PORTALES	NO
IMPIDE LA EVACUACIÓN DEL LOCAL	NO
IMPIDE SALIDAS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES INFORMATIVAS	NO
IMPIDE LA APERTURA DE REGISTROS Y/O ARQUETAS	NO
PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	NO

PRESCRIPCIONES:

ARTÍCULO 13 - ORDENANZA FISCAL N ° 32 [MODIFICACION en SESION DEL PLENO del 30 / 12 / 2019]

CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

1. Las instalaciones de terrazas deberán mantener un **itinerario peatonal accesible que permita el derecho a la libre circulación de los peatones**, con las excepciones que permita la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras, y, en todos los casos, exento de cualquier tipo de mobiliario así como de otros elementos auxiliares u ornamentales.

2. En todos los casos deberá quedar libre como mínimo, un gálibo de **2,50 metros**. Deberá mantenerse una franja, con una **separación mínima de 0,70 metros**, libre de obstáculos (considerando mesas, sillas, máquinas o cualquier otro elemento auxiliar u ornamental que forme parte de la instalación), a lo largo de toda la longitud de la fachada, terraza del establecimiento y de la calzada.
3. Se prohíben los toldos verticales con cierre total (hasta el suelo). La instalación de toldos, sean inclinados o verticales, deberán mantener una **altura libre de paso mínima de 2,20 metros** desde el pavimento existente.

La colocación de celosías, jardineras, o similares, se efectuará dentro de la superficie que se hubiera establecido en la delimitación, no pudiendo ir nunca en detrimento del área que se hubiese determinado que debe quedar libre y exenta de su uso como terraza. La altura de estos elementos no superará, en ningún caso, los 0,70 metros y su colocación será de forma individual y aislada, de manera que no suponga una barrera en continuidad para la circulación del público en general.

Para que conste, y a instancia del Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), se emite el presente informe significando su carácter no vinculante.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, estando de acuerdo con lo previsto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.149, ACUERDA** notificar DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO, en los siguientes términos:

1º.-Conceder permiso al Establecimiento Bar “ANGELINES” situado en la Plaza de Arriba n º 10 de esta localidad, para la instalación anual de la terraza solicitada (Desde el 01/01/2.020 al 31/12/2.020), que deberá realizarse conforme al plano de situación, superficie y condiciones de ocupación que se adjuntan, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, modificada en la sesión del pleno de 30/12/2.019 y vigente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de fecha 17/03/2.020.

2º.-Los precios son los previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n º 249 de fecha 30/12/2.017 y vigente desde el 01/01/2.018.

3°.-El pago de la Tasa se aplaza al 31/10/2.020, por lo que el Ayuntamiento durante ese mes le hará llegar la correspondiente liquidación, eximiéndole del pago de esta Tasa desde el 01/03/2.020 al 31/05/2.020.

9.4.- Escrito de Don Daniel De Vita Blázquez, registrado en éstas dependencias municipales con fecha 21/05/2.019 y número de entrada 1.133, en virtud del cual EXPONE: “Que siendo propietario del establecimiento Bar “EL PARADOR” situado en Plaza Mayor n ° 3 de esta localidad”, COMUNICA: “Que quiere instalar la terraza y para ello solicita el permiso correspondiente adjuntado a dicha solicitud croquis de situación”

Vista la solicitud por los Servicios Técnicos Municipales, y estudiada la viabilidad de la misma, se emite el siguiente informe registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.150, con plano de situación, superficie y condiciones de ocupación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (Aprobada por el Ayuntamiento de Burgo de Osma en Sesión Plenaria, del 27 de Octubre de 2017, y vigente desde el 1 de Enero de 2018).

Ubicación: Delante de la fachada del local solicitante, bar “El Parador”.

Ocupación: 49,28 m².

Duración: Un año.

Instalaciones: *Toldo enrollable, Vallado perimetral (jardineras), Máquina refrescos. Mobiliario (mesas, sillas, veladores, parasoles).*

Entorno:

INCIDENCIA URBANA	AFECTACIÓN
IMPIDE EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE EL ACCESO A ENTRADAS O PORTALES	NO
IMPIDE LA EVACUACIÓN DEL LOCAL	NO
IMPIDE SALIDAS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES INFORMATIVAS	NO
IMPIDE LA APERTURA DE REGISTROS Y/O ARQUETAS	NO
PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	NO

PRESCRIPCIONES:

Condiciones de uso de la Instalación

Deberá delimitarse físicamente la separación, mediante bordillo, en toda la longitud de la travesía, diferenciando tráfico rodado y peatonal.

ARTÍCULO 13 - ORDENANZA FISCAL N ° 32 [MODIFICACION en SESION DEL PLENO del 30 / 12 / 2019]

CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

1. Las instalaciones de terrazas deberán mantener un **itinerario peatonal accesible que permita el derecho a la libre circulación de los peatones**, con las excepciones que permita la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras, y, en todos los casos, exento de cualquier tipo de mobiliario así como de otros elementos auxiliares u ornamentales.
2. En todos los casos deberá quedar libre como mínimo, un gálibo de **2,50 metros**. Deberá mantenerse una franja, con una **separación mínima de 0,70 metros**, libre de obstáculos (considerando mesas, sillas, máquinas o cualquier otro elemento auxiliar u ornamental que forme parte de la instalación), a lo largo de toda la longitud de la fachada, terraza del establecimiento y de la calzada.
3. Se prohíben los toldos verticales con cierre total (hasta el suelo). La instalación de toldos, sean inclinados o verticales, deberán mantener una **altura libre de paso mínima de 2,20 metros** desde el pavimento existente.

La colocación de celosías, jardineras, o similares, se efectuará dentro de la superficie que se hubiera establecido en la delimitación, no pudiendo ir nunca en detrimento del área que se hubiese determinado que debe quedar libre y exenta de su uso como terraza. La altura de estos elementos no superará, en ningún caso, los 0,70 metros y su colocación será de forma individual y aislada, de manera que no suponga una barrera en continuidad para la circulación del público en general.

Para que conste, y a instancia del Ayuntamiento de Burgoondo (Ávila), se emite el presente informe significando su carácter no vinculante.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, estando de acuerdo con lo previsto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.150, ACUERDA** notificar DON DANIEL DE VITA BLÁZQUEZ, en los siguientes términos:

1º.-Conceder permiso al Establecimiento Bar “EL PARADOR” situado en la Plaza de Mayor n º 3 de esta localidad, para la instalación anual de la terraza solicitada (Desde el 01/01/2.020 al 31/12/2.020), que deberá realizarse conforme al plano de situación, superficie y condiciones de ocupación que se adjuntan, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, modificada en la sesión del pleno de 30/12/2.019 y vigente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de fecha 17/03/2.020.

2º.-Los precios son los previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n º 249 de fecha 30/12/2.017 y vigente desde el 01/01/2.018.

3º.-El pago de la Tasa se aplaza al 31/10/2.020, por lo que el Ayuntamiento durante ese mes le hará llegar la correspondiente liquidación, eximiéndole del pago de esta Tasa desde el 01/03/2.020 al 31/05/2.020.

9.5.-.- Escrito de Don Alberto González Blanco, registrado en éstas dependencias municipales con fecha 25/05/2.019 y número de entrada 1.162, en virtud del cual EXPONE: “Que siendo propietario del establecimiento Bar “EL ALBERCHE” situado en La Carretera Ávila-Casavieja n ° 39 de esta localidad”, COMUNICA: “Que quiere instalar la terraza y para ello solicita el permiso correspondiente adjuntado a dicha solicitud croquis de situación”

Vista la solicitud por los Servicios Técnicos Municipales, y estudiada la viabilidad de la misma, se emite el siguiente informe registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.151, con plano de situación, superficie y condiciones de ocupación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (Aprobada por el Ayuntamiento de Burgohondo en Sesión Plenaria, del 27 de Octubre de 2017, y vigente desde el 1 de Enero de 2018).

Ubicación: Delante de la fachada del local solicitante, Hotel y bar-restaurante “El Alberche”.

Ocupación: 91,32 m².

Duración: Un año.

Instalaciones: Toldos (2).Cubrición aligerada (parcial).Vallado lateral. Maceteros (4).
Mobiliario (mesas, sillas, veladores, parasoles).

Entorno:

INCIDENCIA URBANA	AFECCIÓN
IMPIDE EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE EL ACCESO A ENTRADAS O PORTALES	NO
IMPIDE LA EVACUACIÓN DEL LOCAL	NO
IMPIDE SALIDAS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES INFORMATIVAS	NO
IMPIDE LA APERTURA DE REGISTROS Y/O ARQUETAS	NO
PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	NO

PRESCRIPCIONES:

Condiciones de uso de la Instalación:

Se señalarán los elementos existentes (en zona de calzada) mediante bandas reflectantes, para su perfecta visibilidad por parte de los vehículos.

Deberá delimitarse físicamente la separación, mediante bordillo, en toda la longitud de la travesía, diferenciando tráfico rodado y peatonal.

ARTÍCULO 13 - ORDENANZA FISCAL N ° 32 [MODIFICACION en SESION DEL PLENO del 30 / 12 / 2019]

CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

1. Las instalaciones de terrazas deberán mantener un **itinerario peatonal accesible que permita el derecho a la libre circulación de los peatones**, con las excepciones que permita la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras, y, en todos los casos, exento de cualquier tipo de mobiliario así como de otros elementos auxiliares u ornamentales.
2. En todos los casos deberá quedar libre como mínimo, un gálibo de **2,50 metros**. Deberá mantenerse una franja, con una **separación mínima de 0,70 metros**, libre de obstáculos (considerando mesas, sillas, máquinas o cualquier otro elemento auxiliar u ornamental que forme parte de la instalación), a lo largo de toda la longitud de la fachada, terraza del establecimiento y de la calzada.
3. Se prohíben los toldos verticales con cierre total (hasta el suelo). La instalación de toldos, sean inclinados o verticales, deberán mantener una **altura libre de paso mínima de 2,20 metros** desde el pavimento existente.

La colocación de celosías, jardineras, o similares, se efectuará dentro de la superficie que se hubiera establecido en la delimitación, no pudiendo ir nunca en detrimento del área que se hubiese determinado que debe quedar libre y exenta de su uso como terraza. La altura de estos elementos no superará, en ningún caso, los 0,70 metros y su colocación será de forma individual y aislada, de manera que no suponga una barrera en continuidad para la circulación del público en general.

Para que conste, y a instancia del Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), se emite el presente informe significando su carácter no vinculante.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, estando de acuerdo con lo previsto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.151, ACUERDA** notificar DON ALBERTO GONZÁLEZ BLANCO, en los siguientes términos:

1º.-Conceder permiso al Establecimiento Bar “EL ALBERCHE” situado en la Carretera Ávila-Casavieja n º 39 de esta localidad, para la instalación anual de la terraza solicitada (Desde el 01/01/2.020 al 31/12/2.020), que deberá realizarse conforme al plano de situación, superficie y condiciones de ocupación que se adjuntan, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, modificada en la sesión del pleno de 30/12/2.019 y vigente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de fecha 17/03/2.020.

2º.-Los precios son los previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n º 249 de fecha 30/12/2.017y vigente desde el 01/01/2.018.

3º.-El pago de la Tasa se aplaza al 31/10/2.020, por lo que el Ayuntamiento durante ese mes le hará llegar la correspondiente liquidación, eximiéndole del pago de esta Tasa desde el 01/03/2.020 al 31/05/2.020.

9-6.- Escrito de BURGOHONDO RURAL, S.L , registrado en éstas dependencias municipales con fecha 25/05/2.019 y número de entrada 1.163, en virtud del cual EXPONE: “Que siendo propietario del establecimiento Bar “BRUNO” situado en La Plaza de Arriba n º 3 de esta localidad”, COMUNICA: “Que quiere instalar la terraza y para ello solicita el permiso correspondiente adjuntado a dicha solicitud croquis de situación”

Vista la solicitud por los Servicios Técnicos Municipales, y estudiada la viabilidad de la misma, se emite el siguiente informe registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.152, con plano de situación, superficie y condiciones de ocupación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (Aprobada por el Ayuntamiento de Burgothondo en Sesión Plenaria, del 27 de Octubre de 2017, y vigente desde el 1 de Enero de 2018).

Ubicación: Delante de la fachada del local solicitante, bar-restaurante “Bruno”.

Ocupación: 82,49 m².

Duración: Un año.

Instalaciones: Toldo, Cubrición aligerada (total).

Mobiliario (mesas, sillas, veladores, parasoles).

Entorno:

INCIDENCIA URBANA	AFECCIÓN
IMPIDE EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE EL ACCESO A ENTRADAS O PORTALES	NO
IMPIDE LA EVACUACIÓN DEL LOCAL	NO
IMPIDE SALIDAS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES INFORMATIVAS	NO
IMPIDE LA APERTURA DE REGISTROS Y/O ARQUETAS	NO
PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	NO

PRESCRIPCIONES:

ARTÍCULO 13 - ORDENANZA FISCAL N ° 32 [MODIFICACION en SESION DEL PLENO del 30 / 12 / 2019]

CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

1. Las instalaciones de terrazas deberán mantener un **itinerario peatonal accesible que permita el derecho a la libre circulación de los peatones**, con las excepciones que permita la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras, y, en todos los casos, exento de cualquier tipo de mobiliario así como de otros elementos auxiliares u ornamentales.
2. En todos los casos deberá quedar libre como mínimo, un gálibo de **2,50 metros**. Deberá mantenerse una franja, con una **separación mínima de 0,70 metros**, libre de obstáculos (considerando mesas, sillas, máquinas o cualquier otro elemento auxiliar u ornamental que forme parte de la instalación), a lo largo de toda la longitud de la fachada, terraza del establecimiento y de la calzada.

3. Se prohíben los toldos verticales con cierre total (hasta el suelo). La instalación de toldos, sean inclinados o verticales, deberán mantener una **altura libre de paso mínima de 2,20 metros** desde el pavimento existente.

La colocación de celosías, jardineras, o similares, se efectuará dentro de la superficie que se hubiera establecido en la delimitación, no pudiendo ir nunca en detrimento del área que se hubiese determinado que debe quedar libre y exenta de su uso como terraza. La altura de estos elementos no superará, en ningún caso, los 0,70 metros y su colocación será de forma individual y aislada, de manera que no suponga una barrera en continuidad para la circulación del público en general.

Para que conste, y a instancia del Ayuntamiento de BurgoHondo (Ávila), se emite el presente informe significando su carácter no vinculante.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, estando de acuerdo con lo previsto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.152, ACUERDA** notificar a BURGOHONDO RURAL, S.L, en los siguientes términos:

1º.-Conceder permiso al Establecimiento Bar “BRUNO” situado en la Plaza de Arriba n º 3 de esta localidad, para la instalación anual de la terraza solicitada (Desde el 01/01/2.020 al 31/12/2.020), que deberá realizarse conforme al plano de situación, superficie y condiciones de ocupación que se adjuntan, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, modificada en la sesión del pleno de 30/12/2.019 y vigente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de fecha 17/03/2.020.

2º.-Los precios son los previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n º 249 de fecha 30/12/2.017 y vigente desde el 01/01/2.018.

3º.-El pago de la Tasa se aplaza al 31/10/2.020, por lo que el Ayuntamiento durante ese mes le hará llegar la correspondiente liquidación, eximiéndole del pago de esta Tasa desde el 01/03/2.020 al 31/05/2.020.

9.7.-. Escrito de Don Luis Manuel Alonso Sánchez de fecha 21/05/2.020, registrado en éstas dependencias municipales con fecha 28/05/2.019 y número de entrada 1.188, en virtud del cual EXPONE: “Que siendo propietario del establecimiento Bar “EL ALVENDERO” situado en La Calle Dalí n ° 6 de esta localidad”, COMUNICA: “Que quiere instalar la terraza y para ello solicita el permiso correspondiente adjuntado a dicha solicitud croquis de situación”

Vista la solicitud por los Servicios Técnicos Municipales, y estudiada la viabilidad de la misma, se emite el siguiente informe registrado de entrada con fecha 29 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.216, con plano de situación, superficie y condiciones de ocupación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (Aprobada por el Ayuntamiento de Burgothondo en Sesión Plenaria, del 27 de Octubre de 2017, y vigente desde el 1 de Enero de 2018).

Ubicación: Delante de la fachada del local solicitante, bar “El Alvendero”.

Ocupación: 29,25 m².

Duración: Un año.

Instalaciones: *Mobiliario (mesas, sillas, veladores, parasoles).*

Entorno:

INCIDENCIA URBANA	AFECTACIÓN
IMPIDE EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE EL ACCESO A ENTRADAS O PORTALES	NO
IMPIDE LA EVACUACIÓN DEL LOCAL	NO
IMPIDE SALIDAS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES INFORMATIVAS	NO
IMPIDE LA APERTURA DE REGISTROS Y/O ARQUETAS	NO
PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	NO

PRESCRIPCIONES:

Condiciones de uso de las Instalaciones:

Todos los elementos situados exteriormente en la calzada y junto a línea de paso deberán señalizarse mediante bandas reflectantes, para su perfecta visibilidad por parte de los vehículos.

ARTÍCULO 13 - ORDENANZA FISCAL N ° 32 [MODIFICACION en SESION DEL PLENO del 30 / 12 / 2019]

CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

1. Las instalaciones de terrazas deberán mantener un **itinerario peatonal accesible que permita el derecho a la libre circulación de los peatones**, con las excepciones que permita la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras, y, en todos los casos, exento de cualquier tipo de mobiliario así como de otros elementos auxiliares u ornamentales.
2. En todos los casos deberá quedar libre como mínimo, un gálibo de **2,50 metros**. Deberá mantenerse una franja, con una **separación mínima de 0,70 metros**, libre de obstáculos (considerando mesas, sillas, máquinas o cualquier otro elemento auxiliar u ornamental que forme parte de la instalación), a lo largo de toda la longitud de la fachada, terraza del establecimiento y de la calzada.
3. Se prohíben los toldos verticales con cierre total (hasta el suelo). La instalación de toldos, sean inclinados o verticales, deberán mantener una **altura libre de paso mínima de 2,20 metros** desde el pavimento existente.

La colocación de celosías, jardineras, o similares, se efectuará dentro de la superficie que se hubiera establecido en la delimitación, no pudiendo ir nunca en detrimento del área que se hubiese determinado que debe quedar libre y exenta de su uso como terraza. La altura de estos elementos no superará, en ningún caso, los 0,70 metros y su colocación será de forma individual y aislada, de manera que no suponga una barrera en continuidad para la circulación del público en general.

Para que conste, y a instancia del Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), se emite el presente informe significando su carácter no vinculante.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, estando de acuerdo con lo previsto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado de entrada con fecha 29 de mayo de 2.020 y número de entrada 1.216, ACUERDA** notificar DON LUIS MANUEL ALONSO SÁNCHEZ, en los siguientes términos:

1º.-Conceder permiso al Establecimiento Bar “EL ALVENDERO” situado en la Calle Dalí n º 6 de esta localidad, para la instalación anual de la terraza solicitada (Desde el 01/01/2.020 al 31/12/2.020), que deberá realizarse conforme al plano de situación, superficie y condiciones de ocupación que se adjuntan, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, modificada en la sesión del pleno de 30/12/2.019 y vigente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de fecha 17/03/2.020.

2º.-Los precios son los previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública n º 32, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n º 249 de fecha 30/12/2.017 y vigente desde el 01/01/2.018.

3º.-El pago de la Tasa se aplaza al 31/10/2.020, por lo que el Ayuntamiento durante ese mes le hará llegar la correspondiente liquidación, eximiéndole del pago de esta Tasa desde el 01/03/2.020 al 31/05/2.020.

DÉCIMA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se da cuenta de las facturas del ejercicio 2.020, Relación n º 6 de 29-05-2.020:

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 06 /2.020, comprensiva de 40 facturas, empezando con la de Agencia Comercial Prieto S.A.P, por importe de 545,36€ y terminando con la de Suministros Santa Teresa por un importe de 78,25 € ascendiendo el importe total a la cantidad de DIECIOCHO MIL CERO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.055,99€)

UNDÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1.- Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 29/05/2.020 en virtud del cual, el Sr. Alcalde de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local; habiendo visto el Padrón del agua, alcantarillado y basuras del PRIMER CUATRIMESTRE DE 2.020, debidamente formada,

RESUELVE:

-Aprobar las liquidaciones periódicas del PRIMER CUATRIMESTRE DEL AGUA del ejercicio 2.020, que se compone de un total de 2.141 liquidaciones por un importe de 84.240,03€:

TOTAL SUMINISTRO AGUA (IVA INCLUIDO) 37.144,03€
TOTAL ALCANTARILLADO (6.712,00€)
TOTAL BASURA (40.384,00)
TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO : 84.240,03

La relación se inicia y finaliza con los siguientes datos:

PRIMER DEUDOR:

CONCEPCION ACEDERA PÉREZ IMPORTE: 35,12€

ÚLTIMO DEUDOR:

JUAN CARLOS ZURITA SOMOLINOS IMPORTE: 36,74€

10.2.- ADJUDICACION DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE ALBARDILLA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BURGOHONDO.

Siendo necesaria acometer con urgencia, dada la época estival en la que nos encontramos, la obra consistente en montaje de albardilla de la piscina municipal de cara a la apertura de la misma, por encontrarse las baldosas y la canaleta en un estado muy defectuoso pudiendo ocasionar daños a los posibles usuarios de la piscina

-Visto el Expediente tramitado para la adjudicación del suministro y montaje de la citada obra;

-Siendo necesario que el suministro y el montaje se realice por la misma Empresa;

-Teniendo en cuenta el tipo de trabajo y la clase de materiales que se van a utilizar en la ejecución de la obra, así como los siguientes presupuestos registrados de entrada en las dependencias municipales con estas fechas: que incluyen el precio más el IVA:

***PISCINAS de VERDAD GRUPO OCIO LÓGICO:** Presupuesto de Suministro y Montaje de Albardilla Sistema Desbordante de 80 m/l en piscina municipal de Burgohondo, de fecha 20 de mayo de 2.020 registrado de entrada con número 1.118:

80m/l de albardilla 50-40 A 40e.m/l

Reparación de Gresite

Mano de obra montaje canaleta material de agarre y NIVELACIÓN

Importe sin impuestos incluidos: (7.500,00€) e Importe con el 15% del Beneficio Industrial (1.125,00€) y con el IVA INCLUIDO del 21%(1.575,00€) hace un total de 10.200,00€ y nos propone una rebaja de 500,00€; **que da lugar a un presupuesto total con impuestos incluidos de 9.700,00€**

***PISCIRAMA, S.L:** Presupuesto registrado de entrada con fecha 20 de mayo de 2.020 registrado de entrada con fecha 1.119, por importe de 19.500,00€ sin impuestos incluidos y con impuestos incluidos: el 15% del Beneficio Industrial (2.925,00€) y el IVA del 21% (4.095,00€), **siendo el importe total con impuestos incluidos de: 26.520,00€**

Arreglos Gresite

0,50-0,40 más canaleta perímetros

No incluye mano de obra montaje

***PISCIRAPIC, S.L:** Presupuesto registrado de entrada con fecha 20 de mayo de 2.020 registrado de entrada con fecha 1.120, por importe de 20.250,00€ sin impuestos incluidos y con impuestos incluidos: el 15% Beneficio Industrial(3.037,50€) y el 21% de IVA (4.252,50€), **siendo el importe total con impuestos incluidos de: 27.540,00€**

-Visto el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato,

-Vistos los de la Secretaría-Intervención de fecha 27/05/2.020 :

.En cuánto al órgano competente para contratar: *Salvo delegación en la Junta de Gobierno Local o en concejales (art. 21.3 Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre), será el Alcalde-Presidente el órgano de contratación, según dispone la DA segunda LCSP, salvo en los municipios de gran población que atribuye las competencias a la Junta de Gobierno Local (DA segunda.4).*

.Sobre la justificación de no vulneración de las reglas generales de contratación

.Sobre la existencia de crédito: existe crédito suficiente en la partida 450-60001 “Inversiones 2.020” del presupuesto para el ejercicio 2.020, para acometer dicha obra.

.Sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra

de 15.000,00€, IVA excluido, para los contratos de servicios y suministros).

-Siendo aplicable en cuanto a la responsabilidad del contrato, lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP;

.visto que la duración del contrato no podrá ser superior a un año;

.que no se exige la constitución de garantía definitiva y,

.que como en este caso, la cuantía del contrato es superior a cinco mil euros, se requiere publicar en el perfil del contratante la información relativa a la adjudicación del contrato;

-Y, finalmente teniendo en cuenta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

-A la vista de lo expuesto y, estando todos los asistentes a ésta Junta de Gobierno Local, de acuerdo en que la ejecución de la obra se adjudique a la Empresa ***PISCINAS de VERDAD GRUPO OCIO LÓGICO**: Presupuesto de Suministro y Montaje de Albardilla Sistema Desbordante de 80 m/l en piscina municipal de BurgoHondo, de fecha 20 de mayo de 2.020 registrado de entrada con número 1.118:

80m/l de albardilla 50-40 A 40e.m/l

Reparación de Gresite

Mano de obra montaje canaleta material de agarre y NIVELACIÓN

Importe sin impuestos incluidos: (7.500,00€) e Importe con el 15% del Beneficio Industrial (1.125,00€) y con el IVA INCLUIDO del 21%(1.575,00€) hace un total de 10.200,00€ y nos propone una rebaja de 500,00€; **que da lugar a un presupuesto total con impuestos incluidos de 9.700,00€**

Porque es la que mejor precio ha ofertado, la que incluye suministro de material y mano de obra, y, la que cumple con la Ley de Contratos del Sector Público Vigente: el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, IVA excluido,

Por lo que en virtud de ello,

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes,

PRIMERO. ADJUDICAR las obras relativas **al montaje de albardilla de la piscina municipal por importe de 9.700,00€ impuestos incluidos**, mediante el procedimiento del contrato menor, a la Empresa***PISCINAS de VERDAD GRUPO OCIO LÓGICO de acuerdo con lo previsto en el** Presupuesto de Suministro y Montaje de Albardilla Sistema Desbordante de 80 m/l en piscina municipal de Burgothondo, de fecha 20 de mayo de 2.020 registrado de entrada con número 1.118:

80m/l de albardilla 50-40 A 40e.m/l: 3.200,00€

Reparación de Gresite: 1.100,00€

Mano de obra montaje canaleta material de agarre y NIVELACIÓN:
3.200,00€

TOTAL: 7.500,00€

Importe sin impuestos incluidos: (7.500,00€) e Importe con el 15% del Beneficio Industrial (1.125,00€) y con el IVA INCLUIDO del 21%(1.575,00€) hace un total de 10.200,00€ y nos propone una rebaja de 500,00€; **que da lugar a un presupuesto total con impuestos incluidos de 9.700,00€**

SEGUNDO. La obra tiene que estar terminada antes del 01/07/2.020 , **que es la fecha prevista para la apertura de la piscina municipal. El inicio de la obra será a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la adjudicación de la misma**(pero para mayor precisión en su inicio se han de poner en contacto previamente con el Sr. Alcalde-Presidente).

TERCERO. Una vez que finalizada la obra, y realizada visita por los servicios técnicos municipales que comprobarán que lo ejecutado se corresponde con lo previsto inicialmente, el contratista realizará facturación de la obra. Dicha factura se aprobará en Junta de Gobierno Local y en días posteriores se realizará el pago.

Se pagará al contratista el 40% del precio de adjudicación al inicio de la obra y el restante 60% a la finalización de la misma.

10.3.- ADJUDICACION DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2.020 OBRA DE 28 FOSAS DE 2 CUERPOS, TOTAL 56 MÓDULOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Siendo necesaria acometer con urgencia, la citada obra por falta de sepulturas en el cementerio municipal;

-Visto el Expediente tramitado para la adjudicación de la obra incluida en el Plan Extraordinario de Inversiones 2.020,

-Visto que esta obra está sujeta a la subvención de la Diputación Provincial de Ávila,

-Teniendo en cuenta el tipo de trabajo y la clase de materiales que se van a utilizar en la ejecución de la obra, así como los siguientes presupuestos registrados de entrada en las dependencias municipales con estas fechas: que incluyen el precio más el IVA:

. Vistas todas las ofertas presentadas en tiempo y forma,

. Visto el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato,

. Vistos los de la Secretaría-Intervención de fecha 27/05/2.020:

. En cuanto al órgano competente para contratar: *Salvo delegación en la Junta de Gobierno Local o en concejales (art. 21.3 Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y*

art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre), será el Alcalde-Presidente el órgano de contratación, según dispone la DA segunda LCSP, salvo en los municipios de gran población que atribuye las competencias a la Junta de Gobierno Local (DA segunda.4)).

.Sobre la justificación de no vulneración de las reglas generales de contratación.

.Sobre la existencia de crédito: existe crédito suficiente en la partida 450-60001 “Inversiones 2.020” del presupuesto para el ejercicio 2.020, para acometer dicha obra.

.Sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, IVA excluido, para los contratos de servicios y suministros).

-Siendo aplicable en cuanto a la responsabilidad del contrato, lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP;

.visto que la duración del contrato no podrá ser superior a un año;

.que no se exige la constitución de garantía definitiva y,

-que como en este caso, la cuantía del contrato es superior a cinco mil euros, se requiere publicar en el perfil del contratante la información relativa a la adjudicación del contrato;

-Y, finalmente teniendo en cuenta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

-A la vista de lo expuesto y, estando todos los asistentes a ésta Junta de Gobierno Local, de acuerdo en que la ejecución de la obra se adjudique a la Empresa: ***GRANITOS-FUNERARIA GONZÁLEZ: Presupuesto registrado de entrada con fecha 29 de mayo de 2.020 y número 1.219: 56 Uds. de Fosas Prefabricadas (28 sepulturas de 2 Cuerpos).Suministro y Montaje. Precio Neto sin IVA:13.950,00€ y con IVA INCLUIDO del 21% (2.959,50€) hace un total de 16.879,50€; por tratarse de la Empresa que mejor precio ha ofertado y la única que cumple con lo dispuesto en la LCSP en cuanto a que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, IVA excluido,**

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes,

PRIMERO. ADJUDICAR las obras relativas a LA OBRA DE 28 FOSAS DE 2 CUERPOS, TOTAL 56 MÓDULOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA) dentro de la SUBVENCION DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2.020 de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, mediante el procedimiento del contrato menor,; a la Empresa *GRANITOS-FUNERARIA GONZÁLEZ: Presupuesto registrado de entrada con fecha 29 de mayo de 2.020 y número 1.219: 56 Uds. de Fosas Prefabricadas (28 sepulturas de 2 Cuerpos).Suministro y Montaje. Precio Neto sin IVA:13.950,00€ y con IVA INCLUIDO del 21% (2.959,50€) hace un total de 16.879,50€; por tratarse de la Empresa que mejor precio ha ofertado y la única que cumple con lo dispuesto en la LCSP en cuanto a que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, IVA excluido,

SEGUNDO. La obra tiene que estar justificada con fecha 01/12/2019 ante la Diputación Provincial de Ávila, y el plazo de ejecución es hasta el 15/11/2019 según las bases de la convocatoria;

El inicio de la obra será a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la adjudicación de la misma(pero para mayor precisión en su inicio se han de poner en contacto previamente con el Sr. Alcalde-Presidente).

TERCERO. Una vez que finalizada la obra, y realizada visita por los servicios técnicos municipales que comprobarán que lo ejecutado se corresponde con lo previsto inicialmente, el contratista realizará facturación de la obra.

Se pagará al contratista el 40% del precio de adjudicación al inicio de la obra y el restante 60% a la finalización de la misma.

10.4.- Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 29/05/2.020 en virtud del cual, el Sr. Alcalde de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local; en relación con LA BAJA del Ayuntamiento como miembro de la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS RED TERRAE RESUELVE:

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes, el acuerdo de notificar a la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS RED TERRAE, la baja del Ayuntamiento de Burgohondo como miembro de la Asociación Red Terrae, indicando en dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila) realizó el pago de la cuota correspondiente al año 2.019 el 10 de enero de 2.020, por lo que dicha Entidad está al corriente de pago de las cuotas anuales de socio.

10.5.- REVISIÓN DEL CONTRATO DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y EL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Para proceder a tratar este asunto se asunta de la sala el Sr. Alcald-Presidente, por ser el concesionario actual del citado servicio y por tanto mostrar un interés directo en el caso que nos ocupa.

Revisado en días anteriores por todos los concejales asistentes, el Pliego que rige la adjudicación de la piscina y del bar-restaurante anexo a la misma así como los gastos que la prestación de este servicio le originan al concesionario y vista la solicitud presentada por el mismo en virtud solicita revisión de las condiciones económicas ante la crisis ocasionada por el COVID-19, seguidamente,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad de los asistentes que representan la mayoría absoluta legal:

PRIMERO.-

-En cuánto al objeto de el contrato de servicios: explotación de la Piscina Municipal y la gestión del Bar-Restaurante ubicado dentro de la misma:

Conforme vaya evolucionando la pandemia y las medidas preventivas que adopte el Estado, se revisará la cláusula tercera del contrato del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante y se ajustarán a la nueva legalidad que establezcan las autoridades debido al COVID-19

SEGUNDO.-

-En cuánto al canon y precios (IPC)

La cláusula cuarta del contrato, establece un canon de 2.550 € IVA INCLUIDO y en la cláusula quinta se especifica que le será aplicable la evolución del índice de precios al consumo en el año anterior (IPC)

Siendo el IPC aplicable a este ejercicio el del 2,1% (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2.019) el canon para este ejercicio ascendería a la cantidad de 2.603,55€.

Quedando aprobada una rebaja del canon a liquidar por el adjudicatario, teniendo que abonar antes del 31 de octubre de 2.020 únicamente la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00€)

TERCERO.-

-En cuánto al cómputo de la explotación del Servicio:

. El Derecho de explotación de conformidad con el pliego será durante la temporada de verano que comenzará el 01 de junio y finalizará el 30 de septiembre de 2.020, debiendo de permanecer la piscina con todos sus servicios abierta al público diáriamente al menos desde el 01 de julio al 31 de agosto respetando el horario de apertura de 12 a 20 horas, sin interrupción.

A fecha de hoy, no hay fijada una fecha de apertura de las piscinas municipales con motivo de la crisis sanitaria por lo que las cláusulas sexta y séptima del del contrato del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante se ajustarán para la temporada de baño 2.020 a las nuevas normativas que vayan surgiendo.

CUARTO.-

-En cuánto a los gastos a cargo del concesionario:

.Según lo establecido en la cláusula octava del contrato. “Serán de cuenta del concesionario los gastos que origine el funcionamiento de la piscina, en todos sus conceptos, y los de conservación y mantenimiento de todas las instalaciones, durante todo el año natural incluso fuera de la temporada estival de verano”

Y, a la vista de la relación de gastos presentada por el concesionario y teniendo en cuenta la situación actual ocasionada por el COVID-19, **SE ACUERDA:**

-Que por un lado, el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de:

.LUZ: Desde la fecha de este acuerdo hasta la finalización del contrato actual .Este finaliza el 31 de diciembre de 2.020.

.CLORO

-Y, de otra parte, el concesionario deberá de asumir los gastos que origine el funcionamiento de la piscina.

Finalmente, se acuerda por los miembros de ésta Junta de Gobierno Local, que para que tengan validez los puntos segundo (canon y precios) y cuarto (gastos a cargo del concesionario), será condición obligatoria que BURGOHONDO RURAL S.L este al corriente de pago en todas sus las obligaciones sujetas al contrato de adjudicación de la piscina hasta la fecha de este acuerdo.

UNDÉCIMA- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 15: horas y 20 minutos, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Francisco Fernández García

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín